ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Presupuesto
Objeto	Prestar el servicio profesional de apoyo como Administradora Financiera, para brindar acompañamiento al área contable con el objetivo de contribuir al logro de los fines del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo – INFICALDAS
Presupuesto Oficial	SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($6.227.328), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
Modalidad de Selección	Contratación directa.
Clase de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Fecha de Elaboración	Septiembre de 2026

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

INFI-CALDAS es una entidad descentralizada del orden departamental, que, mediante la administración de sus inversiones y la prestación de servicios financieros a los entes territoriales y a las personas jurídicas de derecho público y privado, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, contribuye al financiamiento, promoción y desarrollo del departamento de Caldas.

La prestación del servicio que se requiere está relacionada con la misión institucional, toda vez que para la entidad es de suma importancia para el logro de los objetivos propuestos el fortalecimiento de las dependencias que tienen a cargo la revisión, análisis, trámites y rendición de informes a las distintas autoridades competentes en materia fiscal, como lo son el área financiera y contable. Esto con el fin de lograr que los proyectos que ejecuta la entidad puedan ser cualificados, buscando así convertir a INFICALDAS como un agente generador de valor y actor fundamental en el crecimiento y desarrollo de la región, enmarcado en los principios de transparencia y publicidad.

Aunado a lo anterior, existen diferentes procesos de control que realizan las entidades para verificar la veracidad y el efectivo registro de sus partidas. Entre estos procesos se encuentra la conciliación bancaria en la que se controla la concordancia de la información contenida en los registros del libro de bancos y del estado de cuenta expedido por la Entidad, además conocer cómo se desarrolla este proceso permite que el contador, indistintamente del rol que cumpla en la entidad, ya sea como auxiliar contable, supervisor de área o revisor fiscal, pueda reconocer las diferencias de la información alojada en estas dos fuentes e identificar errores, faltantes o inconsistencias que generen nuevos registros o ajustes. En ese mismo sentido, se tiene las declaraciones entre el módulo de excedente de liquidez y contabilidad tiene como fin asegurar que los saldos de liquidez y los registros contables sean consistentes y estén correctamente reflejados, siendo esenciales para asegurar que los recursos públicos sean administrados correctamente, que haya transparencia en el uso de los fondos y que las entidades cumplan con sus obligaciones legales y normativas. Además, permiten detectar posibles errores o fraudes, garantizando una gestión eficiente y responsable de los recursos; para así contribuir a que la información financiera de la entidad sea veraz, fidedigna y oportuna que sirva a la Administración en la toma de decisiones.

Por otro lado, se tiene la declaración de estampillas, siendo esta una actividad encargada del área de contabilidad la cual es el proceso de registro y pago de las estampillas o impuestos que deben abonar las entidades. Con la ejecución de esta actividad se está informando y confirmando que se han cumplido las obligaciones fiscales

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

correspondientes, es decir, que se ha pagado la estampilla correspondiente a las entidades designadas para tal efecto. Este proceso generalmente involucra la identificación de la estampilla correspondiente dependiendo del tipo de trámite o contrato, la entidad pública o el contratista debe determinar qué tipo de estampilla debe pagar, posteriormente el cálculo y pago de la estampilla correspondiente a la entidad pública encargada, el cumplimiento de los plazos y demás requisitos establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas, ya que el no pago o el pago tardío de las estampillas podría implicar sanciones.

Aunado a lo anterior, el Instituto posee la obligación de realizar la declaración de Industria y Comercio; siendo este, un impuesto municipal que deben pagar las personas naturales o jurídicas que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios dentro del territorio. Es de anotar, que este impuesto es regulado por cada municipio y se debe declarar anualmente o de forma bimestral dependiendo del tipo de actividad.

Este impuesto está destinado a financiar las actividades y proyectos locales, y se aplica sobre los ingresos obtenidos por las actividades económicas realizadas dentro del municipio. Cada municipio tiene su propia normativa para la tarifa, el procedimiento y las excepciones. En ese sentido, la declaración de Industria y Comercio (ICA) que deben realizar las entidades públicas se encuentra encaminada al cumplimiento tributario mediante el cual estas entidades deben reportar y, en algunos casos, pagar el impuesto sobre los ingresos obtenidos de actividades comerciales, industriales o de servicios que realicen dentro del territorio de un municipio.

Aunque las entidades públicas están exentas de este impuesto en su mayoría cuando realizan actividades relacionadas con sus funciones gubernamentales o administrativas, sí están obligadas a declarar y pagar el ICA cuando desarrollan actividades económicas o comerciales fuera de su objeto estatal.

En consecuencia, la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad es contar con los servicios de un profesional de Administracion Financiera que lograr uno de los objetivos de la entidad, que apoye y colabore en la gestión del área contable, realizando actividades de soporte y apoyo al Área de Contabilidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, indica que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

CONSTANCIA EXPRESA:
El contrato se realizará en virtud, que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente, que acredite la experiencia, idoneidad, los conocimientos técnicos requeridos y los medios para atender el objeto del contrato.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se hace necesaria la suscripción de un contrato con persona natural o jurídica que, de acuerdo con las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo, teniendo presente que deberá realizar actividades tendientes a realizar el apoyo operativo al área contable de la Secretaria general.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

3. **CONDICIONES DEL CONTRATO:**

Para la elaboración del contrato y de acuerdo con las especificaciones de estos, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

OBJETO: Prestar el servicio profesional de apoyo como Administradora Financiera, para brindar acompañamiento al área contable con el objetivo de contribuir al logro de los fines del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo – INFICALDAS.

ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

1. Apoyar la realización de conciliaciones bancarias de todas las cuentas bancarias que posee el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo – Inficaldas.
2. Apoyar la realización de conciliaciones entre el módulo de excedente de liquidez y contabilidad.
3. Apoyar la realización de conciliaciones entre el área de presupuesto y contabilidad.
4. Apoyo en la elaboración de los formularios de estampillas departamentales que deban declararse ante los órganos respectivos en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
5. Apoyar el diligenciamiento de los formularios que deban presentarse para la declaración de Industria y Comercio.

PLAZO: El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, y hasta el 23 de diciembre de 2026.

VALOR: La Entidad estima el presupuesto para la contratación en SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($6.227.328), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

suma que será cancelada una vez se verifique su cumplimiento por parte del supervisor del contrato, lo anterior en concordancia con lo establecido en el **numeral 7, artículo tercero del Acuerdo No.18 del 17 de diciembre de 2025** modificado por el Acuerdo **No 02 del 22 de enero de 2026,** por medio del cual el Consejo Directivo del Instituto fijó la remuneración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2026, que señala:

> ***"ARTÍCULO TERCERO:*** *quedan exceptuados para la aplicación de la tabla de honorarios establecida en el artículo 1° del presente acuerdo, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con:*
> *(...)*
> *7. Por hora de dedicación de expertos, por actuación o representación judicial, por producto presentado, por gestión cumplida, por intermediación en la realización de un negocio o por concepto jurídico, técnico, financiero, económico, científico, tecnológico o de cualquier otra naturaleza (...)".*

FORMA DE PAGO: Se pagará de la siguiente manera: Un primer pago por valor de TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($3.113.664) en el mes de Septiembre y un segundo pago por un valor de TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($3.113.664) al finalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediando para cada uno de los pagos: i. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

prestados; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo con lo establecido en ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS. El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

a) No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
b) No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
c) El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
d) El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

SUPERVISION: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por la **Profesional Especializado Contador** de la entidad y/o quienes haga sus veces.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista deberá declarar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.

Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, INFICALDAS podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la gestión, la modalidad de selección es de contratación directa.

Las reglas y procedimientos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionan, complementan y/o modifican, tienen como base la aplicación de los principios generales que gobiernan la celebración de contratos con el Estado en Colombia. Es así como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo segundo, inciso primero, regula la definición de las entidades públicas que por defecto deben otorgar obligatorio cumplimiento al mismo para la ejecución de sus recursos designados.

Los procesos de selección de los futuros contratistas se estructuran a partir de las modalidades de selección dispuestas por la ley para tal efecto, entendiendo que dichas modalidades son la regla general, en aplicación a los principios de la selección objetiva y publicidad, por lo que la Ley 1150 de 2007, contiene las reglas según la

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

modalidad de que se trate: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

La contratación directa es la modalidad excepcional a la aplicación de cualquier otra modalidad que invoque la realización de un proceso público, sin embargo, no por ello implica que la misma no se encuentre obligada al cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa. Su excepcionalidad obedece a razones de conveniencia, necesidad, competitividad, reserva y exclusividad de oferentes que hacen más idónea la selección directa del contratista.
Dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, de conformidad con el literal h), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, que en su tenor literal indica:

"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)." (Subrayado fuera de texto)

En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebran los contratos de prestación de servicios –definidos en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993–, mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal. La norma referida señala:

"ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)

3. Contrato de prestación de servicios.

Son ,contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Subrayado fuera de texto)

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación", consagra:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En consecuencia, el Decreto 1082 de 20156 reguló la manera como las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad.

Lo anterior en razón a que, pese a que los contratos de consultoría y de prestación de servicios cuentan con un componente intelectual y profesional, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos.

Como especies del género prestación de servicios, se incluyen "los contratos de prestación de servicios profesionales", los cuales han sido definidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado en los siguientes términos:

"Contratos de prestación de servicios profesionales: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional."

La Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó:

"**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**-Función reglada

"Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal."

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Características

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

En consecuencia, el contratista seleccionado no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo que expresamente se pacte en el contrato, ni existirá vínculo laboral alguno con INFICALDAS.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
b) Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
c) Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
d) Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
e) Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro-universidad, Pro-desarrollo, Pro-adulto mayor, Pro-hospital y Pro-Cultura, serán a cargo del contratista y para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza No. 983 del

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

2024-11-25 "Por la cual se modifica el Estatuto de Rentas del Departamento de CALDAS - Ordenanza Nº 816 DE 2017 modificada por las siguientes ordenanzas: Ordenanza No.842 de 2018 - Ordenanza No.853 de 2019 - Ordenanza No.885 de 2020 - Ordenanza No.892 de 2021- Ordenanza No.903 de 2021 - Ordenanza No.918 de 2022 - Ordenanza No.961 de 2023 - Ordenanza No.965 de 2023". Y demás que la modifiquen.

f) El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
g) Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato; así como recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
h) Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
i) Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
j) Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la entidad, actuando con responsabilidad y transparencia.
k) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas

DE INFICALDAS:

a. Pagar al contratista el valor de los servicios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
b. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.
c. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en casos como el presente "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas". Así las cosas, y con fundamento en el **numeral 7 del artículo tercero** del Acuerdo **No.18 del 17 de diciembre de 2025** modificado por el Acuerdo **No 02 del 22 de enero de 2026**, por medio del cual el Consejo Directivo del Instituto fijó la remuneración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2026, que señala:

> ***"ARTÍCULO TERCERO:*** *quedan exceptuados para la aplicación de la tabla de honorarios establecida en el artículo 1° del presente acuerdo, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con:*
> *(...)*

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

7. Por hora de dedicación de expertos, por actuación o representación judicial, por producto presentado, por gestión cumplida, por intermediación en la realización de un negocio o por concepto jurídico, técnico, financiero, económico, científico, tecnológico o de cualquier otra naturaleza (...)"

la Profesional Especializado Contador estima en SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($6.227.328), incluido todos los Impuestos que graven la actividad. Se tomará como referencia la hoja de vida del contratista seleccionado, la experiencia acreditada relacionada con el objeto contractual y las gestiones realizadas establecidas como obligaciones del contratista.

Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de contrato, así como el pago de estampillas pro-universidad, pro-desarrollo, pro-adulto mayor, pro-hospital y pro-cultura, serán a cargo del contratista y para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la ordenanza no. 983 del 2024-11-25 "por la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de caldas - ordenanza nº 816 de 2017 modificada por las siguientes ordenanzas: ordenanza no.842 de 2018 - ordenanza no.853 de 2019 - ordenanza no.885 de 2020 - ordenanza no.892 de 2021- ordenanza no.903 de 2021 - ordenanza no.918 de 2022 - ordenanza no.961 de 2023 - ordenanza no.965 de 2023". y demás que la modifiquen.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta el objeto descrito en el presente escrito previo, el contratista seleccionado deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

ESTUDIOS:
Profesional en Administración de empresas o áreas afines.

EXPERIENCIA:
Deberá acreditar como mínimo diez (10) años de experiencia profesional.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2026 para cubrir el costo del contrato.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Se deberá incluir en el contrato una cláusula de Indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a INFICALDAS indemne de cualquier reclamación de terceros, que tenga como causa la actuación del contratista.

6. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFI, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El estudio del sector del servicio a adquirir mediante la contratación se encuentra determinado por el objeto mismo de la contratación, pues los servicios requeridos pertenecen a una misma línea y pueden ser suministrados por cualquier profesional que acredita las condiciones exigidas y en condiciones normales de mercado, por lo que la selección del contratista estará más determinada por la experiencia que acredite con la propuesta presentada.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Son aquellos que no impactan los costos del precio, aunque dependiendo del proyecto puedan llegar a considerarse como un factor para el cálculo de una mayor utilidad".

"Tratándose de los riesgos contractuales, el carácter de imprevisibles cobijas tanto los que no fueron previstos en el contrato, como también los que habiéndolo sido, sus efectos desbordan los límites de la asunción de la parte contratante a quien dichos riesgos le fueron distribuidos.

En ese sentido, en el contexto del principio de equivalencia económica del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de riesgos imprevisibles que escapan a los supuestos del deber contenido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, no existen parámetros objetivos para que la entidad estatal contratante, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, reconozca respecto de dichos riesgos, costos en los que haya de incurrir el contratista y que impacten ex ante el precio del contrato. De allí que resulte razonable respecto de estos riesgos que el impacto financiero que efectivamente acarree su realización se valore ya durante la ejecución del contrato y no antes.

Lo anterior sin perjuicio de que este tipo de riesgos puedan llegar a constituir un factor que influya en la determinación de un mayor valor en la utilidad que se estime conveniente reconocer al contratista desde los pliegos de condiciones o sus equivalentes o que el proponente considere para decidir si opta por presentar una oferta o suscribir el contrato estatal.

No sobra indicar que son este tipo de riesgos los que, de llegar a acontecer, pueden romper el equilibrio económico del contrato y obligar a las partes contratantes, si se cumplen los presupuestos de la denominada "teoría de la imprevisión" a adoptar las acciones necesarias para restablecerlo, en particular si el mayor costo de ejecución del contrato consume en su totalidad y/o rebasa el valor de utilidad, caso en el cual el restablecimiento debe estar orientado a reconocer únicamente dicho mayor costo y no la utilidad adicionada al mismo, cuestión que corresponde precisamente al punto de no pérdida

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

Se anexa matriz de riesgos en el formato 1600-F-01

Por lo expuesto, y atendiendo a la facultad normativa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, INFICALDAS determina que el contratista debe constituir una garantía a favor de esta entidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7, y 2.2.1.2.3.1.15, ídem, que ampare los siguientes riesgos:

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

*** Si el contrato se prorroga o adiciona, el contratista deberá ajustar la garantía única.

Los gastos que demande la legalización del contrato, así como el valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prorrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se adicione en valor, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

La garantía será aprobada por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de INFICALDAS. Los amparos se constituirán por una cuantía porcentual indicada sobre el valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral; la vigencia deberá empezar a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la misma, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

INFICALDAS no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a INFICALDAS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. REQUISITOS DOCUMENTALES:

Para la suscripción del contrato, el contratista deberá aportar los documentos descritos en la Lista de chequeo Procesos Contractuales, con código 1002-F-028, según corresponda.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

10. **PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la vigencia 2026.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Manizales, en el mes Septiembre de 2026

GLORIA INES GARCIA MARULANDA
Profesional Especializado Contadora
INFICALDAS

Proyectó: Valeria Martinez Aristizabal – Apoyo jurídico Secretaria General

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

	RIESGOS																							
	MATRIZ DE RIESGOS PROCESO DE CONTRATACIÓN																							
CODIGO: 1600-F-01					VERSION:05					FECHA DE LA VERSIÓN: 14/05/2026											PAGINA: 3 DE 3			
							ANALISIS DEL RIESGO						IMPACTO DESPUES DEL									Monitoreo y revisión	
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	Valoración	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	Valoración	¿Ayuda la opción del control?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Financiero	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	PROCESO JURIDICO POR DESEQUILIBRIO ECONOMICO	1	2	3	ZONA RIESGO BAJA	Entidad / contratista	ESTABLECER FORMA DE PAGO EN EL CONTRATO	2	2	4	ZONA RIESGO BAJA	si	Entidad estatal	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	EN LOS PAGOS PARCIALES	Mensualmente
3	General	Externo	Contratación	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	MODIFICACION DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	3	3	6	ZONA RIESGO ALTA	ENTIDAD	tener una relatoria actualizada	1	1	2	ZONA RIESGO BAJA	si	Entidad estatal	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	Seguimiento a la normatividad nueva	Mensualmente
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	DESFINANCIACION DEL CONTRATO, ATRASOS EN LA EJECUCION	4	3	7	ZONA RIESGO ALTA	ENTIDAD	GARANTIZAR LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, AVANCES DE L CONTRATISTA	2	2	4	ZONA RIESGO BAJA	si	Entidad estatal / contratista	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	INFORMES DE SUPERVISION	Mensualmente
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo de las condiciones financieras establecidas al contratista para la obtención de los recursos, tales como plazos, bases, garantías contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA	2	3	5	ZONA RIESGO MODERADA	CONTRATISTA	Poliza Calidad del servicio, objeto del contrato Poliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	2	2	4	ZONA RIESGO BAJA	si	CONTRATISTA	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	INFORMES DE SUPERVISION	Una sola vez por cada contrato
6	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	DISMINUCION EN EL ALCANCE DEL CONTRATO	3	3	6	ZONA RIESGO ALTA	ENTIDAD	ESTRUCTURACION DE LOS CONTRATOS	1	2	3	ZONA RIESGO BAJA	si	Entidad estatal	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	ACTUALIZACION DE NORMATIVA	Mensual